Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚM. 252

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . .	5	Un mes . .	6
Trimestre .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año . .	40	Un año. .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

...ección Técnica de Recursos y Distribución

Núm. 3.553

...ección T. Industrial.-Negociado 1.°

Oficio Circular núm. 12.853

Con fecha cuatro de Julio pasado, esta Comisaría General se asignó Comité Sindical del Cacao, para distribución a los fabricantes de ...colate, la cantidad de seis millo... ...ciento sesenta y ocho mil cuatro... ...tos cuarenta y siete kgs. de azú... para la elaboración de chocolate ...iliar intervenido con el 80 por 100 ...los cupos primeros al 5.° de cacao ...la actual campaña, reservándose ...fabricantes el 20 por 100 restante ...los mismos o sea un cupo comple... ...de cacao para el que no se ha de... ...cado cupo de azúcar. En 18 de Ju... ...se le distribuyó a través de la ...rupación Nacional de Fabricantes ...chocolate 700.000 kgs. de harina ...arroz para la elaboración de cho... ...ate familiar con el 80 por 100 de ...los primeros cupos de cacao a ...hace referencia y posteriormente ...el pasado mes de Septiembre se ...gnó a la mencionada Agrupación ...cional de Fabricantes 476.000 kilo... ...mos de harina de alpiste y 340.000 ...de harina de almortas para ...nsformación también en chocolate ...iliar de los tres restantes cupos ...cionados.

Estas últimas cantidades de azúcar ...han sido distribuídas en su mayor ...te y son además insuficientes pa... ...cubrir la totalidad de azúcar y ca... ...o correspondiente a cinco cupos de ...colate familiar, por ello con el fin ...evitar la paralización de las fábri... ...y la inmovilización de las mate... ...as primas, el Excmo. Sr. Comisario ...neral ha dispuesto:

1.°—A partir de esta fecha se auto... ...a los fabricantes de chocolate ...ra elaborar el denominado CHO... ...OLATE ESPECIAL LIBRE con el ...por 100 de los primeros cupos de ...cao de la presente campaña, em... ...ando para ello el azúcar que ac... ...lmente tiene en su poder con des... ...a la fabricación de chocolate fa... ...iliar intervenido exceptuando la ...mpensación de la misma al recibo ...l azúcar que en su día se distribuyó ...ra chocolate especial.

2.°—La cantidad máxima de azúcar ...mplear en la fabricación de este ...colate especial es la de 80 kilo... ...mos por cada 100 de cacao bruto ...ra que ambas materias primas in... ...vendrán en la misma proporción ...ez esté el cacao tostado y lim... ...de cascarillas. En consecuencia, establecido el 50 por 100 como proporción de cacao y azúcar, la cantidad total de esta última, que como máximo se destinará a la fabricación de chocolate especial es de 1.249.548 kgs. correspondiendo a la provincia de esa Zona de su jurisdicción las que se expresan en el estado adjunto.

3.°—La fabricación de chocolate especial se regulará conforme a lo establecido en la Orden de la Presidencia de 26 de Febrero de 1942 (B. O. número 60). La totalidad de la harina en poder de los fabricantes o que en lo sucesivo reciban se destinarán, única y exclusivamente, a la elaboración de chocolate familiar intervenido. Aquellos que deseen elaborar el chocolate en tabletas conforme a la fórmula preceptiva de familiar, deberán previamente solicitar autorización de la Comisaría de Recursos correspondiente. Se autoriza a los fabricantes a elaborar chocolate en bloques cuyo peso sea de 500 gramos en adelante, siendo preceptivo estampar en las envolturas el nombre o marca comercial, peso y precio de venta al público así como la inscripción de «CHOCOLATE ESPECIAL ELABORADO CON FORMULA SUPERIOR A LA DEL FAMILIAR».

4.°—La elaboración y venta del chocolate especial se extenderá únicamente hasta el día 31 de Enero de 1943, a partir de cuya fecha quedará inmovilizado, lo mismo se encuentre en fábrica que en poder de detallista.

5.°—Todos los fabricantes el día último de cada mes deberán de presentar en las Comisarías de Recursos respectivas, al propio tiempo que la declaración jurada del chocolate familiar, un estado en el que constará de forma clara los datos siguientes: a) Materias primas. Cantidad de cacao y azúcar de que dispone para la elaboración de chocolate especial, cantidades empleadas en la fabricación del mes y cantidades que restan para elaboraciones sucesivas: b) Chocolate especial elaborado. Tipo o clase de chocolate elaborado, cantidad de cada uno de ellos, precio a que ha sido vendido; distribución que haya realizado; entidades o detallistas a que han vendido, en el caso de que las fábricas lo hubieren remitido a sus Delegaciones comerciales, lo consignarán así quedando obligadas a dar cuenta de las entidades o detallistas a que hubiere sido vendido por aquellas. En el estado del 31 de Enero de 1943 además de los datos consignados harán constar las existencias que de dicho artículo posean y propondrán la distribución de todas ellas para su aprobación o modificación.

6.°—Los fabricantes durante el tiempo consignado de elaboración del chocolate especial fabricarán también chocolate familiar intervenido siempre que dispongan de las materias primas necesarias, incrementando en lo posible su elaboración y dándole preferencia a la del especial.

7.°—El empleo de cacao o azúcar en cantidad superior a la que corresponde a cada fabricante será sancionado con todo rigor. La presente disposición ha sido comunicada al Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, Comité Sindical del Cacao y Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, para su conocimiento y efectos e intereso a V. I. dé a su vez cuenta de la misma a las Fiscalías Provinciales de Tasas de esa Zona y lo haga llegar a conocimiento de los fabricantes en general, dándoles la publicación y difusión, pertinentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1942.—El Director Técnico de Recursos y Distribución.—Firma ilegible.—Anexo.—Relación de provincias de esa Zona y expresión de las cantidades de cacao y azúcar a emplear en la fabricación de chocolate especial.

PROVINCIAS	CACAO	AZUCAR
Badajoz	2.160	1.728
Cádiz	7.440	5.952
Córdoba.	14.040	11.232
Huelva.	1.080	864
Sevilla	27.180	21.744
TOTAL. . . .	51.900	41.520

Madrid 7 de Octubre de 1942.

JEFATURA DE MINAS

MINAS — **Núm. 9.845**

Núm. 3.494

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por D. José Montes Jiménez, vecino de Baena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 12 de Septiembre de 1942, solicitando se le concedan 4 pertenencias de la mina denominada «Salina del Porvenir», de mineral Sal gemma, sita en el término de Baena y paraje llamado Los Cierzos de Bustadillo, terrenos propiedad del solicitante, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Octubre de 1942 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas al lado de un manantial de agua salada, situado a unos cuatro metros en la margen derecha del Arroyo Salado y en terreno propiedad del solicitante y desde dicho punto de partida en dirección Sur se medirán 50 metros colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Este 50 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección Norte 200 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección Oeste 200 metros, de 4.ª estaca a 5.ª en dirección Sur 200 metros; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección Este 150 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Delegación de Industria
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.423

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Felipe Rojas Palacios, en solicitud de autorización para la instalación de una industria de fabricación de conservas vegetales por procedimiento de desecado y prensado comprendida en el Grupo 1.° Apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Felipe Rojas Palacios, para la instalación de una industria de conservas vegetales por procedimiento de desecado y prensado sin empleo de materias primas intervenidas ni de envases de hoja de lata en Córdoba, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma oncena de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Felipe Rojas Palacios.—Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024

Servicio de Catastro Topográfico Parcelario de Córdoba

Núm. 3.527

Don José María Mantero Sánchez, Ingeniero Jefe provincial del Servicio de Catastro Topográfico Parcelario de esta provincia.

Por el presente se hace saber para conocimiento de los interesados que con esta fecha se envía al Ayuntamiento de «Los Moriles» la documentación Catastral de dicho término municipal integrada por los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17, para su exposición al público durante el plazo reglamentario. Las reclamaciones referentes a nombre de propietarios cultivos, nombres de pagos, superficies, forma o situación de los linderos de las parcelas, se formularán verbalmente o por escrito ante la Junta Pericial del indicado pueblo.

Córdoba 21 de Octubre de 1942.

Ayuntamientos

EL VISO

Núm. 3.278

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que formados los documentos cobratorios de los vehículos comprendidos en el antiguo impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, hoy incluídos en la contribución industrial y en la de usos y consumos, que han de regir en el ejercicio próximo de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados, y producir contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a 2 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Ricardo López.

ESPIEL

Núm. 3.285

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de Industrial y de Comercio que ha de regir en el próximo ejercicio de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en ella y formular dentro del plazo legal las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 6 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Rafael Alcalde.

Núm. 3.286

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que confeccionados los padrones del suprimido impuesto Patente Nacional, hoy de Usos y Consumos y de Industrial y de Comercio para 1943, en sus clases A, B y C, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy al quince del presente mes, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Espiel 6 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Rafael Alcalde.

LA CARLOTA

Núm. 3.288

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota.

Hace saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente ejercicio para la confección del proyecto del Presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1943, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto expresado documento al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y ocho más siguientes podrán ser examinados por cuantos lo deseen, aduciendo las reclamaciones que estimen procedentes los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

La Carlota 7 de Octubre de 1942.—Firma ilegible.

Núm. 3.289

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que confeccionados los padrones de contribución denominada de Usos y Consumos e Industrial y de Comercio para el ejercicio próximo de 1943, sustitutivos de la suprimida Patente Nacional de Automóviles en los cuales se hallan comprendidos los vehículos de tracción mecánica afectos a dichas contribuciones en sus clases A y B para la primera y C y D para la segunda, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que durante el mismo puedan ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones que sean procedentes durante la segunda quincena del mes de Octubre próximo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Carlota 29 de Septiembre de 1942.—Firma ilegible.

VILLARALTO

Núm. 3.293

Don Luis Villasán Gallarza, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1943 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Villaralto a 6 de Octubre de 1942. —Luis Villazán.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.300

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año 1943, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante ellos pueda ser examinada por quien lo desee y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaviciosa 8 de Octubre de 1942. —A. Moreno.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3.261

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles y militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro aves de corral robadas el día 4 del actual al vecino de la Aldea de Morente, Benito León López en su domicilio calle Doctor Fello de la Aldea de Morente, y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 6 de Octubre de 1942.—Aureliano Bermudez.—El Secretario.—P. H. Juan de D. Villaseñor.

POSADAS

Núm. 3.567

Don José Ruiz Hens, Juez municipal suplente, Letrado, en funciones de Primera Instancia por licencia del propietario.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a don Antonio y don Nicolás Aguilera Jiménez a don Juan Antonio León Pérez y don Francisco Caro Pradas, yernos de don José María Aguilera Abril, a la consuegra de este doña Josefa Carmona García y a un hijo de ésta don Antonio Caro Prada cuyos domicilios se ignoran, suponiéndose lo tengan en este partido, ignorándose todas las demás circunstancias personales de los mismos, para que en el término de quince días contesten por escrito la demanda presentada por don José Gómez Martínez, Procurador en nombre de don Juan Angel García y García, contra los indicados y otro al objeto de que reconozcan carecer de todo derecho en la finca La Mayena y Matachel, del término de Lora del Río, también conocida por Mayena y Acebuche, acompañando a dicha demanda los documentos en que se funde el derecho defendido con la contestación, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Posadas a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Ruiz Hens.—El Secretario judicial, José de Uribe.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.835

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de Primera Instancia del partido por estar usando de permiso el titular.

Por el presente se anuncia que don Juan Carmona Cruz ha promovido en este Juzgado, expediente para inscribir a su favor el dominio de la casa número treinta de la calle Rosa, de esta ciudad, que linda por la derecha con la de Francisco Jiménez—hoy Antonio Vilchez Bonilla—, izquierda la de Eduardo Prieto Carrillo, y espalda, corral de la de Miguel Córdoba; y se cita para la prueba testifical propuesta por el solicitante al titular, según el Registro, don Pascual de Gálvez y Carrillo, o sus causahabientes, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a los que se advierte que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar su derecho y proponer pruebas, y que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que esta es la tercera inserción.

Aguilar de la Frontera a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Manuel Granizo.

Núm. 2.836

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de Primera Instancia del partido, por hallarse el titular disfrutando de permiso.

Por el presente se anuncia que don Fernando Marín Luque, representado por el Procurador don Narciso López de Cervantes, ha promovido en este Juzgado expediente para inscribir a su favor la casa número veintiocho de la calle Pintada, hoy Nicolás Alberca, de esta población, que linda por la derecha con la de Francisco Paniagua Galisteo, izquierda de Natividad Cosano Gama, y espalda corrales de la de los herederos de Francisco Pérez, hoy Antonio Cañadillas Navarrete y otros, y se cita para la prueba testifical propuesta por el solicitante al titular de dominio según el Registro, don Francisco Romero Gómez o sus causahabientes y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, advirtiéndoles que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar su derecho y proponer pruebas, y si no lo hacen, les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que esta es la tercera inserción.

Aguilar de la Frontera a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Manuel Granizo.

Núm. 3.554

Don José Arnal Fiestas, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente se anuncia que don Pedro Benítez Rasero, ha promovido en este Juzgado expediente para inscribir a su favor el dominio de la casa número sesenta y uno de la calle Calvo Sotelo de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la de don Ildefonso Lora Lucena, izquierda la de doña Francisca Alcalá Franco y espalda con patios de casa de la calle Desamparados; y se cita para la prueba testifical propuesta por el solicitante al titular según el Registro, del dominio don Francisco Jiménez Flores y a los herederos de don Manuel Jiménez a cuyo favor se encuentra amillarada durante los últimos diez años, o los causahabientes de los mismos y a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a los que se advierte que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación, pueden comparecer en este Juzgado, para alegar su derecho y proponer pruebas, y que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Arnal.—El Secretario, Manuel Granizo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024